Resolución Exenta N° 0000000055/2024
Temuco, 06/07/2024

APRUEBA INFORME DE MITIGACIÓN EN IMPACTO VIAL DEL PROYECTO "EDIFICIO ÓPERA" DEL TITULAR INVERSIONES E INMOBILIARIA PLAENGE CHILE LIMITADA

VISTO: La ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°20.958 que Establece un Sistema de Aportes al Espacio Público; el Decreto Supremo N° 30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y suscrito también por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento sobre mitigación de impactos al sistema de movilidad local derivados de proyectos de crecimiento urbano, el Oficio N° R.AR-0000001547/2024, de fecha 08/04/2024, del Titular INVERSIONES E INMOBILIARIA PLAENGE CHILE LIMITADA; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08/04/2024 el Titular INVERSIONES E INMOBILIARIA PLAENGE CHILE LIMITADA y su Representante Marcelo Alejandro Aburto Habert, categorizó el proyecto simple "Edificio Ópera", como Proyecto de obra nueva, con ID 09290034-1, en el SEIM, determinándose que debía realizar un IMIV de categoría Básico, como lo acredita el oficio de categorización N° R.AR-0000001547/2024, de fecha 08/04/2024.

2. Que, con fecha 10/04/2024 el proyecto simple "Edificio Ópera" con ID 09290034-1, de Titular INVERSIONES E INMOBILIARIA PLAENGE CHILE LIMITADA, con categorización Básico, elaborado por Consultor GP ASESORIAS E INGENIERIA SPA fue ingresado en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000004205/2024.

3. Que, mediante Oficio N° 0000000028/2024, de fecha 10/04/2024, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal solicitó a los órganos consultados con competencias en la materia, emitir pronunciamiento respecto del IMIV señalado en el considerando

precedente, en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.2.1 del Decreto Supremo N°30, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, citado en el Visto.

4. Que, los órganos consultados emitieron sus observaciones mediante Oficio N° 008, de fecha 06/05/2024, Oficio N° 7673, de fecha 30/04/2024, Oficio N° 506, de fecha 30/04/2024 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, observó el referido informe mediante resolución N° 0000000043/2024 de fecha 31/05/2024.

5. Que, con fecha 21/06/2024 el Titular ingresó el IMIV corregido en el SEIM, como consta en el certificado de Ingreso N° 0000007685/2024, y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal remitió el IMIV corregido a los órganos consultados con fecha 02/07/2024 mediante Oficio N° 0000000053/2024.

6. Que, el órgano consultado emitió sus observaciones mediante Oficio N° 11898, de fecha 03/07/2024 y esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal como consecuencia del análisis efectuado del IMIV corregido, y teniendo presente las respuestas recibidas por parte de los órganos consultados, ha decidido resolver lo siguiente respecto al IMIV del proyecto simple "Edificio Ópera" con ID 09290034-2, de Titular INVERSIONES E INMOBILIARIA PLAENGE CHILE LIMITADA y su Representante Marcelo Alejandro Aburto Habert, con categorización Básico, elaborado por Consultor GP ASESORIAS E INGENIERIA SPA:

Accesos Peatonales: Sí, por Av. Rufino Bernedo y Av. Martín Lutero

Accesos Vehiculares: Sí, por Av. Rufino Bernedo y Av. Martín Lutero

Etapa de mitigación número 1

Medida de mitigación número 1: Etapa 1 (Torre A):

1. Señalización (PARE), demarcación y paso de cebra en intersección de Av. Rufino Bernedo con Alta Cumbre.
2. Redemarcación de pasos de cebra, ceda el paso, pare y ciclovía existentes, en la intersección de Av. Martín Lutero con Av. Rufino Bernedo.
3. Pasos de cebra a nivel de acera para los accesos de la torre A.
4. Instalación de espejos panorámicos y balizas en los accesos de la torre A.

5. Demarcación de franja de circulación peatonal al interior de zona de estacionamientos de visitas de la torre A.

6. Demarcación de línea segmentada en el eje de Av. Rufino Bernedo entre calle Alta Cumbre y Av. Martín Lutero.

Medida de mitigación número 2: Etapa 1 (Torre A):

7. Redemarcación de línea segmentada y flechas de sentido de tránsito en los ejes de Av. Martín Lutero, calzadas oriente y poniente, entre Av. Rufino Bernedo y Los Pablos.

8. Señal NO VIRAR IZQUIERDA y DIRECCION OBLIGADA en accesos N°6 y N°7 (por Av. Martín Lutero).

9. Reemplazar señalización PO-8 en vereda sur Av. Martín Lutero Pte.

10. Redemarcación de pasos de cebra, ceda el paso y ciclovía existentes, en la intersección de Av. Martín Lutero con Los Pablos.

11. Redemarcación de línea segmentada de ciclovía de Av. Martín Lutero, entre Rufino Bernedo y Los Pablos.

12. Redemarcación reductor de velocidad calzada oriente de Av. Martín Lutero a la altura de Rufino Bernedo.

13. Regularización de dispositivo de rodado en todas las intersecciones del área de influencia, esto será de acuerdo a diseño aprobado por SERVIU Araucanía.

Medida de mitigación número 3: Etapa 2 (Torre B):

14. Pasos de cebra a nivel de acera para los accesos de la torre B.

15. Instalación de espejos panorámicos y balizas en los accesos de la torre B.

16. Señal NO VIRAR IZQUIERDA en acceso N°3 (por Av. Rufino Bernedo).

Otras consideraciones: - los radios de giro de los accesos no deben superar los 3 metros

- Para recepcionar los dispositivos de rodados ubicados dentro del área de influencia, deberán contar con un certificado que acredite que los dispositivos de rodados cumplen con la accesibilidad universal, el cual sera otorgado por SERVIU Araucanía.

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4.2.5 del Decreto Supremo N° 30, esta Dirección de Tránsito y Transporte Municipal,

RESUELVO:

1. APROBAR informe de mitigación en impacto vial del proyecto simple "Edificio Ópera" del titular INVERSIONES E INMOBILIARIA PLAENGE CHILE LIMITADA.

2. La presente resolución tiene una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su notificación, vigencia que podrá extenderse, como máximo, a un total de 10 años, una vez se haya obtenido el permiso o autorización de la dirección de obras municipales.

3. Notifíquese por el SEIM.

4. En contra de la presente resolución se podrá deducir recurso de reposición de conformidad a lo contemplado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Jaime Holas Veliz
Director(a) (S) de Tránsito y Transporte Público
Municipalidad de Temuco
06/07/2024 12:54

PMVS

Distribución:

Titular INVERSIONES E INMOBILIARIA PLAENGE CHILE LIMITADA
Consultor GP ASESORIAS E INGENIERIA SPA
Israel Josue Salazar Araya, Servicio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región De La Araucanía
Biblioteca
Gobierno Transparente